



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS O.A. POR LA QUE SE AMPLÍA EL PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO PARA EXPLOTACIONES FRUTÍCOLAS COMPRENDIDO EN EL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.

La Orden APA/1322/2021, de 25 de noviembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones frutícolas comprendido en el cuadragésimo segundo Plan de Seguros Agrarios Combinados, dispone en su Anexo V, que la finalización del período de suscripción del seguro de explotaciones frutícolas para los módulos 1, 2, 3, y 3M, para los cultivos de albaricoque, ciruela, manzana de mesa, manzana de sidra, melocotón y pera y para el módulo P con cobertura de helada para los cultivos de ciruela y melocotón, en las Comunidades autónomas de Andalucía, Región de Murcia, Comunidad Valenciana y en la Comarca de Hellín (Albacete), así como para el módulo P con cobertura de helada para el cultivo de albaricoque fuera del ámbito de las Comunidades autónomas de Aragón, Cataluña, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra, Extremadura y Comarca del El Bierzo (León), es el 20 de enero.

Considerando que por parte de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas Agro-Alimentarias se ha solicitado de este Ministerio que se proceda a una ampliación del plazo previsto para la contratación de dicho seguro, con objeto de que puedan acogerse al mismo aquellos agricultores que quieran cubrir su producción contra las adversidades climáticas.

Teniendo en cuenta que constituye un claro objetivo de este Ministerio y del conjunto de las instituciones que participan en la aplicación del seguro agrario que se acojan a las coberturas del sistema de seguros el mayor número posible de agricultores.

Considerando que, si bien las anteriores circunstancias aconsejan proceder a la ampliación del mencionado período de suscripción debe mantenerse, sin embargo, la precaución de evitar solapamientos entre la contratación y el acaecimiento de riesgos tempranos, lo que podría causar perjuicio a los propios agricultores.

Teniendo en cuenta lo anterior y la petición del sector, de acuerdo con las facultades conferidas en la disposición adicional única de la citada orden, esta Entidad tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN





ARTÍCULO ÚNICO.-

Se amplía la fecha de finalización del período de suscripción del seguro de explotaciones frutícolas para los módulos 1, 2, 3, y 3M, para los cultivos de albaricoque, ciruela, manzana de mesa, manzana de sidra, melocotón y pera y para el módulo P con cobertura de helada para los cultivos de ciruela y melocotón, en las Comunidades autónomas de Andalucía, Región de Murcia, Comunidad Valenciana y en la comarca de Hellín (Albacete), así como para el módulo P con cobertura de helada para el cultivo de albaricoque fuera del ámbito de las Comunidades autónomas de Aragón, Cataluña, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra, Extremadura y Comarca del El Bierzo (León), hasta el día 25 de enero de 2022, pudiendo realizarse el pago de la prima hasta ese mismo día.

EL PRESIDENTE DE ENESA

Ernesto Abati García-Manso

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

